Resolución de Gerencia Municipal

Nº 169 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 13 de agosto de 2024.

VISTO:

Informe Nº 542-2024-MDAACD/GDTI-DPAP-G, de fecha 13 de agosto del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre designación de inspector de actividad: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA CON ALUZINC Y TIJERALES DE ACERO DE LA CASA COMUNAL DE TIROPAMPA – HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY – HUAMANGA – AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal 20) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar Atribuciones Administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la Dirección y Responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el numeral 6.8. Personal clave de la persona sub numeral 6.8.3 El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Validar el informe de revisión del expediente técnico de obra presentado por el residente de obra previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser elevado a la entidad, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como inspector o supervisor. b) Controlar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra. c) Absolver las consultas que formule el Residente de Obra sobre los aspectos técnicos de la obra. d) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de mano de obra utilizada. e) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente, así como con la conclusión de la ejecución de la obra dentro del plazo establecido. f) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Efectuar el monitoreo de los riesgos identificados, velando que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente. h) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado, requeridas por el residente de obra. i) Aprobar modificaciones no significativas a lo establecido en el expediente

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 169 - 2024 - MDAACD/GM

técnico. j) Revisar, validar y observar, de ser el caso, el contenido de los informes periódicos emitidos por el residente de obra. k) Revisar, validar y observar, de ser el caso, la planilla del personal obrero y administrativo emitido por el residente de obra. l) Emitir un informe periódico sobre sus actividades desarrolladas, recomendando acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento del costo, plazo y calidad de la ejecución de la obra. m) Registrar y mantener actualizado en el sistema INFOBRAS, la información generada respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa. n) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado;

Que, Informe Nº 542-2024-MDAACD/GDTI-DPAP-G, de fecha 13 de agosto del 2024, expedido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien solicita la designación de Inspector de actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA CON ALUZINC Y TIJERALES DE ACERO DE LA CASA COMUNAL DE TIROPAMPA – HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY – HUAMANGA – AYACUCHO";

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR desde el 13 de agosto del 2024 a la **Ing. MARISOL D. CANCHO LLAMOCCA** como **INSPECTORA** de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE COBERTURA CON ALUZINC Y TIJERALES DE ACERO DE LA CASA COMUNAL DE TIROPAMPA – HUARANJALES DEL DISTRITO DE ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY – HUAMANGA – AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al servidor y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (06)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)